



Chiriguaná, abril veintisiete (27) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	WILLINGTON ELIAS SEQUEA CARO
APODERADO:	DR. ESTIVENSON RODRIGUEZ MEZA
DEMANDADA:	MIRIAN JOHANA RIVERA CASTRO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00063-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **WILLINGTON ELIAS SEQUEA CARO**, mediante apoderado judicial, DR. ESTIVENSON RODRIGUEZ MEZA, contra **MIRIAN JOHANA RIVERA CASTRO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., después de haber sido subsanada, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la demandada **MIRIAN JOHANA RIVERA CASTRO** y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Por existir menores de edad, como son los hijos en común de las partes, dentro del presente proceso, comuníquese el inicio de este, al agente del ministerio público, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e32312odf2b88f67c8e007874d15cbfb3c6c35fc9c1ac48afc92778020200073

Documento generado en 27/04/2021 11:43:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>